2025 ~ 40° Aniversario de la Creación del Consejo Interuniversitario Nacional

Digitally signed by LASSAGA Maria Agustina
Date: 2025.08.13 11:31:40 ART

Digitally signed by DILLON Liliana Graciela
Date: 2025.08.13 15:14:07 ART

Expte. FCE-1255960-25

SANTA FE, 13 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil, Dra. Andrea María PACÍFICO, eleva propuesta de modificación de la Resolución de la Decana Nº 409/22, por la que se aprueba el *Régimen de Implementación de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)* correspondiente a las carreras de Contador Público y Contador Público Nacional, y

CONSIDERANDO:

QUE la propuesta se sustenta en la necesidad de introducir modificaciones en la normativa actualmente vigente para una correcta implementación de la asignatura Práctica Profesional Supervisada; ello, en virtud del programa recientemente aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 747/24, cuyos objetivos y contenidos responden a lo previsto en el Plan de Estudios de la carrera de Contador Público,

POR ELLO,

LA DECANA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación del ***Régimen de Implementación de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)*** correspondiente a la carrera de Contador Público.

ARTICULO 2º.- Aprobar la propuesta de texto ordenado del ***Régimen de Implementación de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)***, que como Anexo Único se adjunta a la presente.

ARTICULO 3º.- Derogar las Resoluciones de la Decana Nº 409/22, Nº 451/22 y toda otra disposición que contradiga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Inscríbase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 287/25

ANEXO RES. DECANA Nº 287/25

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Las modalidades que pueden ser reconocidas como Prácticas Profesionales Supervisadas son las siguientes:

1. *Prácticas laborales*:
1.1 *Pasantías, Becas de Trabajo (PyBT):* son aquellas que se enmarcan en la Ley de pasantías o becas de trabajo ofrecidas por la UNL u otra institución;
1.2 *Experiencia Laboral Equiparable (ELE):* refiere a las experiencias de trabajo formal remunerado por terceros en cualquiera de sus formas legales (relación de dependencia, monotributistas, etc.).
1.3 *Formación Laboral Equiparable (FLE):* son aquellas prácticas de formación laboral no remuneradas ni enmarcadas en las anteriores. Presentan dos variantes: o son ofrecidas por una organización a través del estudiantado o son ofrecidas por la FCE al estudiantado.
2. *Proyectos de Investigación (PI) y Proyectos de Extensión (PE):* refiere a la experiencia de colaboración en algún PI y/o PE aprobado por la UNL u otra organización o dependencia acreditada como organismo pertinente.

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTACIÒN A PRESENTAR SEGÚN MODALIDADES

1. PRÁCTICAS LABORALES

La documentación a presentar para el caso de las modalidades PyBT, ELE y FLE ofrecidas por una organización será la siguiente:

a) Constancias relativas a la práctica académica de formación laboral que esté cumpliendo o a desarrollar en la actividad tutelada, con expresa mención a la directa relación con las competencias profesionales conforme art 11º del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (Res C.D. 785/18).

b) Constancia, en caso de corresponder, de la voluntad del empleador de suscribir un convenio marco y acta compromiso con la UNL, de acuerdo con el modelo que esta institución educativa determina. Esta documentación será tramitada una vez que se acepte la solicitud realizada por el alumno. Para que estas prácticas sean reconocidas deben ser presentadas durante el desarrollo de las mismas.

Los estudiantes que opten por la modalidad FLE ofrecidas por la Facultad deberán inscribirse en las convocatorias publicadas durante el calendario académico, según requerimiento de la organización solicitante.

2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O DE EXTENSIÓN

La documentación a presentar para el caso de las modalidades referidas a PI y/o PE, será la siguiente:

a) Constancia de designación como estudiante participante;
b) Constancia de las actividades desarrolladas o a desarrollar con expresa mención a la vinculación con las competencias profesionales conforme al Art. 11° del Reglamento de Práctica Profesionales Supervisadas (Res. C.D. 785/18) avalada por el Director del Proyecto;
c) Informe final aprobado por el Director del Proyecto, si correspondiere.

Los trabajos ejecutados en el marco de estos Proyectos pueden abarcar un aspecto o recorte del objeto de estudio, lo que puede implicar un tiempo menor de desarrollo, siempre respetando, como mínimo, la cantidad de horas previstas para PPS en el plan de estudios de la carrera. En estos casos los Proyectos no necesariamente deben estar finalizados para ser reconocidos como PPS. De estar terminados, el informe final no podrá tener una antigüedad mayor a un año en el momento de esta presentación.

ARTÍCULO 3º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los proponentes de cualquiera de las modalidades comprendidas en el Art. 1°, a excepción de la modalidad FLE ofrecida por la FCE, deberán solicitar expresamente su inclusión en las PPS en fecha y forma que será indicada por la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil en cada cuatrimestre, adjuntando la información y constancias mencionadas en los artículos anteriores. El cronograma y forma de inscripción será publicado en la página web de la facultad.

ARTÍCULO 4º.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes de las modalidades PyBT, ELE, FLE ofrecidas por una organización, PI y PE estará a cargo de un representante del equipo docente de la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada, de la Dirección de la carrera de Contador Público, un representante de la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil y de la Dirección del Departamento de Contabilidad e Impuestos, convocados por la Secretaría Académica

y de Bienestar Estudiantil, los que evaluarán, a partir de los criterios estipulados en el Reglamento de las PPS, las solicitudes presentadas por los estudiantes.

La selección de los estudiantes que opten por la modalidad FLE ofrecida por la FCE, se realizará según lo establecido en el régimen de pasantías de la FCE.

Lo resuelto se informará a la Comisión de Evaluación Curricular de la carrera de Contador Público, poniendo a disposición la documentación pertinente.